



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000142-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515276523 - 6]

VISTO:

La solicitud de registro SISGEDO N° 4737607 de fecha 31.08.2023, presentada por **NATIVIDAD GORDILLO VDA DE PALMA, ELISABET PALMA GORDILLO, JOSUE MIGUEL PALMA GORDILLO y RUTH NOEMI PALMA GORDILLO** y el Informe N° 109-2024-LAMB/CMR, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca;
2. Que, mediante Resolución Directoral N° 099-2008-GR.LAMB/DIREPRO de fecha 9 de junio de 2008, se otorgó a favor del señor MANUEL BALERIANO PALMA PALMA, el permiso de pesca para operar embarcación pesquera "JOSUE MIGUEL" de matrícula PL-28357-CM, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito del litoral peruano con destino al consumo humano directo;
3. Que, solicitud de registro SISGEDO N° 4737607 de fecha 31.08.2023, la señora **NATIVIDAD GORDILLO VDA DE PALMA identificada con DNI N° 16598486, ELISABET PALMA GORDILLO con DNI N° 16728668, JOSUE MIGUEL PALMA GORDILLO con DNI N° 16780845 y RUTH NOEMI PALMA GORDILLO con DNI N° 41193501**, con dirección en calle Miguel Grau N° 209 en el distrito de Santa Rosa, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque (en adelante los administrados), solicitan a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque, Cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera JOSUE MIGUEL con matrícula PL-28357-CM, procedimiento N° 68 del TUPA del Gobierno Regional Lambayeque; otorgado mediante Resolución Directoral N° 099-2008-GR.LAMB/DIREPRO de fecha 9 de junio de 2008, siendo el transferente señor MANUEL BALERIANO PALMA PALMA, para lo cual adjunta el certificado de matrícula de naves N° DI-0028357-004-001 emitido con fecha 24 de agosto de 2023 por la Capitanía de Puerto de Pimentel, por motivo de cambio de dominio, Copia de Acta de Sucesión Intestada de fecha 31 de mayo de 2022, donde se declara como herederos legales de MANUEL BALERIANO PALMA PALMA a su cónyuge señora NATIVIDAD GORDILLO DE PALMA identificada con DNI N° 16598486 y a sus hijos ELISABET PALMA GORDILLO con DNI N° 16728668, JOSUE MIGUEL PALMA GORDILLO con DNI N° 16780845 y RUTH NOEMI PALMA GORDILLO con DNI N° 41193501, Copia de Anotación de inscripción de Sucesión Intestada Definitiva según Partida electrónica N° 11393101 Asiento A0001. Asimismo, en la copia de Certificado de Dominio de embarcación pesquera JOSUE MIGUEL matrícula PL-28357-CM, registrada en Partida electrónica N° 11429534 de Registro de propiedad de embarcaciones pesqueras de la Oficina Registral Zona II – Chiclayo;
4. Que, mediante Oficio N° 191-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 21 de setiembre de 2023, dirigido a Ing. Violeta Esther Flores Izquierdo - Gerente Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, se solicita información de sanciones de multa pendientes de pago impuestas a MANUEL BALERIANO PALMA PALMA identificado con DNI N° 16600711, si cuenta con sanciones de multa pendientes de cancelación, relacionados con la Embarcación "JOSUE MIGUEL" de matrícula PL-28357-CM, por ser transferente de la embarcación, en atención al Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias del Reglamento de Ley General de Pesca mediante D.S. N° 004-2020-PRODUCE, recibiendo respuesta del Abg. Samuel Vergara Salas de Área de Asesoramiento Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, el Informe Técnico N° 000034-2023-GR.LAMB/GRDP-AT-SVS de fecha 22 de setiembre de 2023, manifestando que el señor MANUEL BALERIANO PALMA PALMA tiene una sanción de multa

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000142-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515276523 - 6]**

según Resolución Directoral N° 107-2010-GR.LAMB/DIREPRO/CRS de fecha 29.10.2010, de 0.7128 UIT no cancelada;

5. Los numerales 34.5, 34.6 y 34.7 del artículo 34 del Reglamento se determina que no procede el cambio de titularidad del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, en caso se verifique obligaciones exigibles, mediante actos administrativos firmes (sanciones de multas y suspensión incumplidas), a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso;
6. Evaluada inicialmente la solicitud de los administrados, fue observada mediante Informe N° 024-2023-CVA de fecha 22 de diciembre de 2023, notificado a los administrados con Oficio N° 013-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP el día 28 de diciembre de 2023; por cuanto en concordancia a la modificación del artículo 34 del reglamento de la ley General de Pesca, mediante D.S. N° 004-2020-PRODUCE, en el numeral 34.5 refiere : “No procede el cambio de titular de permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por concepto de derecho de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda”; reportándose una sanción de multa a nombre de MANUEL BALERIANO PALMA PALMA, no cancelada de 0.7128 UIT según Resolución Directoral de la Comisión Regional de Sanciones N° 107-2010-GR.LAMB/DIREPRO/CRS de fecha 29.10.2010;
7. Mediante escrito de registro N° 013 de fecha 4 de enero 2024, los administrados solicitan se declare la prescripción de la exigibilidad forzosa de multa y el archivo definitivo del procedimiento sancionador, multa impuesta según Resolución Directoral de la Comisión Regional de Sanciones N° 107-2010-GR.LAMB/DIREPRO/CRS de fecha 29.10.2010. Al respecto. Se emite la Resolución Gerencial Regional N° 000037-2024-GR.LAMB/GRDP registro SIGGEDO N° 515276523-3 de fecha 21 de mayo 2024, DECLARANDO LA PRESCRIPCION de la sanción de multa contenida en la Resolución N° 107-2010-GR.LAMB/DIREPRO/CRS de fecha 29 de octubre de 2010;
8. Que, el literal a) artículo 2°, del artículo 4°, y del apéndice del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, acorde al literal a) del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF y al artículo 2 y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, se colige la exigencia por parte de quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado que la señora Natividad Gordillo vda. de Palma tiene RUC N° 10165984868, que tiene como actividad principal pesca marítima, Ruth Noemí Palma Gordillo con RUC N° 10411935014 consignando actividad principal Otras actividades de servicios principales y Josue Miguel Palma Gordillo con RUC N° 10167808455, todos en condición de contribuyentes activos y situación de habidos;
9. Los administrados cumplen con hacer efectivo el pago de derecho de trámite del procedimiento administrativo, adjuntando copia de Recibo de Ingreso a caja N° 0005-001138 de fecha 31 agosto 2023, que corresponde al voucher de Banco de La Nación N° 021200014;
10. Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que los administrados han cumplido con presentar los requisitos exigidos en los Procedimientos N° 68 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, para Cambio del titular del permiso de pesca de embarcación artesanal del ámbito marítimo; aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/PR y mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR;
11. De acuerdo al Informe N° 109-2024-LAMB/CMR, de fecha 21 de mayo de 2024, se ha determinado la procedencia de la solicitud de Cambio de titular del permiso de pesca presentada por los administrados;
12. De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N°003-2020-GR.LAMB/PR;
13. Y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000142-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515276523 - 6]**

Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°15-2007-PRODUCE, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR del 27 de diciembre de 2013 mediante el cual se aprueba la actualización del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el cambio de titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 099-2008-GR-LAMB/DIREPRO de fecha 09 de junio de 2008, para operar la embarcación pesquera artesanal "**JOSUE MIGUEL**" con matrícula **PL-28357-CM** a favor de **NATIVIDAD GORDILLO VDA DE PALMA identificada con DNI N° 16598486, ELISABET PALMA GORDILLO con DNI N° 16728668, JOSUE MIGUEL PALMA GORDILLO con DNI N° 16780845 y RUTH NOEMI PALMA GORDILLO con DNI N° 41193501**, con las siguientes características principales :

Eslora (m.)	Manga (m.)	Puntal (m.)	Arqueo bruto	Arqueo neto	Capacidad de bodega m ³
14.92	6.05	2.90	48.03	7.46	32.40

Para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, en las mismas condiciones que se otorgó el permiso de pesca; encontrándose condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad, medio ambiente y ordenamiento jurídico pesquero nacional.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "JOSUE MIGUEL" de Matrícula PL-28357-CM otorgado a MIGUEL BALERIANO PALMA PALMA mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 099-2008-GR-LAMB/DIREPRO de fecha 09 de junio de 2008; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
ROLANDO GUSTAVO TIPARRA TORRES
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC. Y CONTROL PESQUERO (E)
Fecha y hora de proceso: 03/06/2024 - 16:46:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>